

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Septiembre 7 de 2020, al Despacho informando que las demandadas dentro del término legal allego escrito de contestación, y que el apoderado de la parte actora reformó la misma, también dentro del término Sírvase proveer.

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Se reconoce personería a la Doctora **JACQUELINE ROA NAVARRO** identificada con la C.C. 36184093 y portadora de la T.P. 64774 como apoderado judicial de la demandada **GERALMEDIC SINDICATO DE GREMIO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

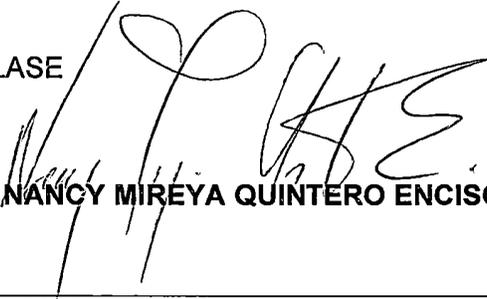
Se reconoce personería al Doctor **DIEGO ANDRES MONJE GASCA** identificado con la C.C. 7699289 y portador de la T.P. 109194 como apoderado judicial de la demandada **JERSALUD S.A.S.** en los términos y para los fines del poder conferido .

Por reunir los requisitos de ley, téngase por contestada la demanda por **JERSALUD S.A.S.** y por **GERALMEDIC SINDICATON DE GREMIO**.

Aunado a lo anterior, el Despacho encuentra que a folios 826 y ss la parte actora, dentro del término legal, presenta reforma de la demanda, sin embargo se observa que el escrito de reforma se encuentra incompleto, tal como se evidencia a folio 831, por lo cual previo a pronunciarse sobre la reforma de la demanda, se requiere a la parte actora para que allegue el escrito de la reforma de manera completa, cumplido lo anterior el despacho se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Noviembre 06 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 158

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria